



**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
48/2017**

PROMOVENTE: MORENA.

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS**

**COMISIÓN DE RECESO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL
PRIMER PERÍODO DE DOS MIL
DIECISIETE.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

Ciudad de México, a diecinueve de julio de dos mil diecisiete, se da cuenta a los **Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos y Eduardo Medina Mora I.**, integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer periodo de dos mil diecisiete, con el oficio y anexos, depositados en la oficina de correos de la localidad el siete de julio del año en curso, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el dieciocho siguiente, los cuales fueron registrados con el número **36868** y que constan de lo siguiente:

Oficio sin número del Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.	Original
Nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Aguascalientes, a favor de Francisco Javier Luévano Nuñez, para que desempeñe el cargo de Secretario de Gobierno de dicha entidad.	Copia certificada
Periódicos Oficiales del Estado de Aguascalientes de tres de enero y veintinueve de mayo ambos de dos mil diecisiete.	Originales

Conste

Ciudad de México, a diecinueve de julio de dos mil diecisiete.

Conforme a los artículos 56 y 58 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Comisión de Receso que suscribe acuerda:

Agréguese al expediente para los efectos legales a que haya lugar, el oficio y anexos del Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, quien comparece en representación del Poder Ejecutivo local.

Con apoyo en los artículos 10, fracción II, 11, primer párrafo y

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 48/2017

64, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, en términos de los preceptos legales que invoca y conforme a la documental que exhibe al efecto; rindiendo en tiempo y forma el informe solicitado.

Asimismo, se tienen como delegados a las personas que menciona; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y por ofrecidas las pruebas documentales que exhibe, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32 de la citada ley reglamentaria, así como en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la normatividad invocada.

También se tiene por cumplido el requerimiento ordenado en proveído de veintinueve de junio del año en curso, al exhibir un ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes que contiene el decreto número 91.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyeron y firman **los Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos y Eduardo Medina Mora I., integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer período de dos mil diecisiete**, quienes actúan con la licenciada Mónica Fernanda Estevané Núñez, Secretaria de la Comisión que da fe.

LAAR

